

BASES DEL SORTEO

Campaña autorregistro: “Sorteo de 5 I pads mini 16 GB Wi-fi por autorregistro de datos”

1. Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, el banco) organiza un sorteo con la finalidad de premiar a los clientes de Lloyds Bank International que se han integrado en Banco Sabadell y que hayan registrado sus datos personales.
2. Participan en el sorteo aquellas personas que hayan registrado sus datos personales desde el 27 de enero de 2014 al 14 de marzo de 2014 por Internet en el registro de tarjetas de claves de BS Online. Es condición imprescindible para poder participar en el sorteo que el teléfono, fijo o móvil, esté debidamente incorporado en los datos personales del registro.
3. El banco creará una lista con todos los clientes que hayan registrado sus datos personales hasta el 14 de marzo de 2014 y de los que ya dispone el teléfono de contacto. En este fichero constarán: el nombre del cliente y su DNI. Asimismo, el banco generará automáticamente un número de participación en el sorteo para todos los clientes de este fichero.
4. Se sortearán 5 iPad mini, 16GB Wi-fi.
5. El sorteo se efectuará ante notario el día 25 de marzo de 2014.
6. El banco facilitará al notario que levante acta un listado de los participantes del sorteo. Se determinarán aleatoriamente los números beneficiados con el sorteo.
7. El banco facilitará, a todos los participantes que lo soliciten, una copia a cargo de los mismos del acta notarial donde constan las bases del sorteo.
8. El banco, para informar del premio, se comunicará telefónicamente con el cliente a través del número de teléfono proporcionado en el registro. En caso de no poder contactar con él por no disponer de su teléfono o no tenerlo actualizado, el premio se entregará a los suplentes. El banco hará entrega de los premios a los ganadores a través de la oficina habitual del cliente ganador a partir del 25 de marzo de 2014.
9. Los ganadores del premio objeto del sorteo autorizan al banco a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción, así como en las diferentes webs de las entidades que forman el grupo Banco Sabadell.
10. Realizado el sorteo, el notario levantará un acta en la que constará una relación de los cinco ganadores, con sus nombres y apellidos, así como de dos suplentes, para el caso de que alguno de los anteriores no acepte el premio antes del 4 de abril de 2014.
11. Los ganadores tienen derecho a renunciar al premio ganado, pero no podrán en ningún caso canjearlo por otro distinto ni por su importe en metálico. En el caso de que los demás ganadores en reserva, a su vez, no acepten o renuncien al premio, este se declarará desierto.
12. La adjudicación de premios de la presente promoción está limitada a un premio por participante.

13. Los datos facilitados por los participantes deberán ser veraces. En caso de que estos fueran falsos y resultase ganador del premio de la presente promoción, este pasará al siguiente en reserva.

14. Los participantes en el sorteo declaran conocer y aceptar las presentes bases de la promoción. El banco se reserva el derecho de modificar el plazo de validez de la promoción. El banco se reserva el derecho de cancelar la promoción a aquella persona que estime que ha actuado de mala fe.

15. Para optar a esta promoción es imprescindible ser mayor de edad. El banco se reserva el derecho de modificar las bases de esta promoción durante el desarrollo de la misma, o los premios por otros de valor equivalente.

16. A los premios de la presente promoción, les será de aplicación: la Ley 46/2002 del 19 de diciembre; la Ley 24/2001 del 27 de diciembre; la Ley 40/1998 del 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas; el Real Decreto 2717/1998 del 8 de diciembre; el Real Decreto 2069/1999 del 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado; el Real Decreto 3059/1966 del 1 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales, y demás disposiciones concordantes. Por tanto corresponderá al banco, en su caso, la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

17. Las bases de esta promoción se rigen por las leyes del Estado español. El banco y los participantes en la misma se someten al fuero de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, para cualquier controversia que pudiera derivarse de dicha promoción.

18. Estas bases están depositadas ante notario y disponibles en info.lloydsbankinternational.es.